www.potena115gdf.ane.inc wn115gowledgweithwaangelese.ing me

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74,762 SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS

TOMO CCXXX DUCENTESIMO TRIGESIMO, LIBRO 15 QUINCE -

——En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 siete días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitres, el suscrito,
Maestro JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, Notario Publico número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco hago constar el
otorgamiento de un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,
PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL Y DIVERSOS PODERES ESPECIALES que otorga la Sociedad denominada
"ASESORES Y FACILITADORES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada
en este acto por la señora YOLANDA SARAHI SILVA SUÁREZ, en su carácter de Administradora Unica a favor de MARÍA.

GUADALUPE GUZMAN VARGAS, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS-

PRIMERA. Por medio de este instrumento la sociedad "ASESORES Y FACILITADORES DE INFRAESTRUCTURA",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señora YOLANDA SARAHI SILVA SUÁREZ
en su carácter de Administracióna Unica; confiere un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL Y DIVERSOS PODERES ESPECIALES con
todas las facultades generales y aún las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, por lo que confiere sin
limitación alguna; en favor de MARÍA GUADALUPE GUZMAN VARGAS, atento a lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil
doscientos siete del Código Civil para el estado de Jalisco y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y dos mil
quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y demás concordantes de los códigos Civiles de los estados de la República
Mexicana.

erunciativa más no limitativa facultadas expresas para; (I) Ejercitar toda clase de derechos y acciones, incluso de juicio de amparo, ante cualquier autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o del trabajo; (II) Presentar y contestar demandas, incluso de juicio de amparo, que podrá promover ouanias veces estime convenientes; oponer excepciones; hacer reconvenciones, sometense a cualquier jurisdicción; recusar magistrados, jueces y demás personas que en derecho sean recusables; (III) Dastatras, incluso en juicio de empero: transigir, comprometense en Arbitros, absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recibir pagos; adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del judici (IIV) Rendir toda clase de pruebas; (V) Reconocer firmas y documentos, objetar estos y rectarguir de fiésos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posituras, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad toda clase de bienes y por cualquier titulo hacer subrogación de derechos; (VII) Formular acusaciones, denuncias, querellas de caracter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coefigurante del Ministario. Publico en los casos del orden penal, otongar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la poderdante. (VII), Celebrar convenios judiciales y extrajudiciales; (VIII) Transigir; (IX) Sormeter controversias a la decisión de arbitros o intertradores, así como pactar



Potopado.

Ric Augo Rams Uniante



procedimientos convencionales; (X) Afficular y absolver posiciones; (XI) interrogar testigos; (XII) Recibir pagos (XIII) Exigir el cumplimiento de obligaciones contraidas a nombre del poderdante, y; (XIV) En general , ejecutar todos los actos expresamente autorizados por la ley (XV) Para asistir a las audiencias del Procedimiento Oral Mercantil y para conciliar ante el Juez y suscribir en su caso el convenio correspondiente, en los términos del artículo 1398 mil trescientos noventa bis y 21 veintuno del Código de Comercio.

----- CUARTA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del tercer parrato del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta. y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que comforme a la ley requieran poder o clausula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante. Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra indole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; Hacer y recibir pagos, otolgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos. e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecutian, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes. Realizar todos los actos materiales y jurídicos tendientes a la conservación e incremento del patrimonio de la Sociedad, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario; Para que acuda ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales o Municipales, empresas paraestatales u organismos descentralizados; para que ánte esas otorque y suscriba todo tipo de documentos; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtanción de permisos y, en general, todos aquellos actos que sean necesarios para la consecución del objeto social de la Sociedad; Realizar todos los actos materiales y juridicos necesarios para lograr la participación de la Sociedad en licitaciones, concursos, certámenes y demás actividades análogas. convocadas por autoridades federales, estatales y municipales, empresas paraestatales, organismos descentralizados, y personas fisicas. y jundicas, mexicanas o extranjeras. Así mismo estará facultado para realizar todo tipo de trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y ante el Instituto Nacional de Migración, así como cualquier dependencia de Gobierno ya sea Municipal, Estatal o Federal. --- En materia laboral, para comparacer ante todo tipo de autoridades laborales, así como para realizar todos los actos materiales y juridicos que, directo o indirectamente, conciernan la materia laboral, que fueran necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad, según lo establecido en los Articulos 692, 785, 886 y demás disposiciones aplicables, así como el articulo 870 de la Ley Federal del Trabajo, para comparacer anta las autoridades laborales, en lasuntos laborales en que la Sociedad sea parte o un tercer interesado, tanto en la etapa inicial como en cualquier etapa subsecuente y contestar posiciones. --- En materia fiscal, estarán facultados en nombre y representación de la Sociedad-, ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco, ante las diversas autoridades fiscales de los demas Estados de la República, y ante cuelquier otra autoridad u organismo descentralizado federal, estatal o municipal, para que: (I) den de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes. (II) transten la Firma Electrónica de la sociedad. (Al) firmen qualiquier documento (incluyendo pero no limitando, declaraciones normales, complementarias, mensuales, anuales, extraordinarias, devoluciones, aclaraciones, etc.); (iv) realice cualquier tramite administrativo, incluyendo cualquier procedimiento contencioso; (v) reciban cualquier documento relacionado con la sociedad; y (vi) ejecuten todos los actos jurídicos y materiales que fueran necesarios y seen acordes con

os fines de la Sociedad. Los trámites administrativos referidos comprenden, enunciativa, pero no limitativamente la suscripción,

"Cal (33/36 D) 51 51 36 15 25 62 men menni 11 Sight am nec mil 1 Signahalaman berangahan mig ma

presentación y tramitación, hasta su conclusión o desahogo definitivos, de toda clase de solicitudes, promociones, pruebas, avisos y notificaciones; así cómo la recepción de toda clase de notificaciones y de documentos.

----- QUINTA - PODER GENERAL CON FACULTADES LABORALES - Para representar a la Podentante con todas las facultades de administración en el área laborat, pudiendo intervenir en la oslebración de contratos individuales de trabajo; podra actuar ante o frente al ó los Sindicados con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o ranovarlos, intérvenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrês de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INFONAVIT, el IMSS, el SAR y el FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezca; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia l'evará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 quarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los forminos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas aus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setanta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco. 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arregios conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá asi mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindidos. -

FACULTADORES DE INFAESTRUCTURA" Sociedad Anónima de Capital Variable, realice todas las gestiones, trámites y propuestas necesarios para todos los eventos relacionados con procesos de Licitación pública o privada, ante cualquier Institución Pública o privada, así como realice todas las gestiones y trámites de caracter administrativo que sean necesarias para que la sociedad Mandante actúe como participante en cualquier licitación, hasta el final del proceso, y en consequencia realice la suscripción de todos los documentos, pagos, depósitos y contratos relacionados con las licitaciones, en cualquier país y en especial en la República Mexicana.

 Asimismo ratifique todos los documentos y trámites relacionados con los procesos de licitación, si como solicitar y consultar toda la información relacionada con la licitación.

— En ejercicio de lo cual y LIMITADO a dicho objeto la apoderada gozara de las facultades para PLEITOS Y COBRANZAS.
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN contenidas en el primero y segundo parrafos del Artículo dos mil quinientos circuenta y quatro del Codigo Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos de los Codigos Civiles de los diversos Estados de la República



Potesiale.

Ste Juan Bugo Ramo Ulnane



Abogado Juan Diego Ramos Uniarte Notario Búblico Número 115 Guadalajara, Jalisco. 24 Hady 2005 Orbesa elabon De Simmus Ca (22) 24 20 21 31, 36 15 25 62

> ине поста!! Sgill син не ин!! Squaldqau@постанко тупе

DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociadad se dinominará "ASESORES Y FACULTADORES DE INFRAESTRUCTURA" y siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.".- ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto social el siguiente: a) La construcción de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, ya sean de naturaleza pública o privada, y que se relacionen principalmente con la constitución de carreteras e inmuebles, conservación, reparación o demolición de inmuebles destinados al servicio público a de uso particular.- b) - Elaboración de planos y diseños, así como la explotación de localización y perforación, conducentes, así como la adquisición, enejenación, administración, amendamiento, promoción proyecto, diseño y fraccionamiento de los derechos que correspondan a personas físicas o morales.- c).- Otorgar servicios de avalúos de bienes inmuebles. realizados, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingenieria y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación reparación o demolición de inmuebles, camino, bordos, abrevaderos, desmontes agricolas o ganaderos, así como la explotación, localización y perforación de fodo tipo de pozos, previo os permisos correspondientes - d).-Adquisición, enajenación, administración, amendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingenierla y arquitectura sean públicas o privadas... ARTÍCUO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. - ARTÍCULO CUARTO. - El domicilio de la sociedad es la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar, dentro o fuera de la República Mexicana. - ARTÍCULO QUINTO. - La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Los accionistas fundadores y los que en el futuro ingresen a ella, convienen en que: "Todo extranjero en el acto de la constitutiva o en cualquier fiempo ulterior, adquiera un intevês o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra: y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de penter dicho interés a perficipación en beneficio de la Nación Mexicana" - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - ARTÍCULO SEXTO - EL capital social es variable con un mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, integramente suscrito y totalmente pegado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos, el capital social máximo es ilimitados... DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - ARTÍCULO DECIMO TERCERO - La Administración de la Sociedad estanti a cargo. de un Administrador Unico, o de un Consejo de Administración, integrado por tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquél o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Consejo de Administración a el Administrador Único, cada uno en su caso, tendrá las siguientes facultades: 1.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por esta escritura correspondan sólo a las asambleas de accionistas -II.- Celebrar, modificar, novar y respindir toda clase de convenios y contratos que se refieran a los objetos sociales. Contraer préstamos, aún refeccionarios y de habilitación o avio. Otorgar y suscribir filulos de crédito. - Iti.- Adquirir bienes muebles y los immuebles que permitan las Leyes, - IV. - Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e immuebles de la sociedad.- V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.- VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someteria a otra jurisdicción.- VII.- Nombrer y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijantes sus facultades, obligaciones y remuneraciones. VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero y suprimirtas - IX - Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos - X - En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación: - a) - PODER GENERAL PARA





Mexicana, en donde se ejercite este poder y también en cualquier otro Pais.	
SÉPTIMA PODER ESPECIAL Para que la Mandataria comparezca ante las Autoridades fiscales y/o administ	rativas que
correspondan de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o del Organismo Fiscal desconcentrado, Servicios de Adn	ninistración
Tributaria, así también ante la Tesoreria del Distrito Federal y todas sus dependencias, con el fin de que firme y recoja	toda clase
de documentos así como realice pagos, reciba devoluciones, avisos, oficios, firme declaraciones, elabore contest	taciones de
oficios y requerimientos, y en general realice todo tipo de trámites ante esas autoridades administrativas relaciona	do con sus
obligaciones y derechos y también con respecto a los impuestos federales y estatales de la sociedad.	
- La Mandante igualmente, para que en nombre y représentación de la sociedad Mandante, firme cualquier spo de o	tocumentos
así como para recibirlos, conteste crícios y realice todo tipo de gestiones y trámites convenientes, así como to	rmalizar los
convenios necesarios ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURÓ SOCIAL, y ante el INSTITUTO DEL FONDO	NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	
- Asimiamo podrá comparecer en representación de la Sociedad ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL	L PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, por sus siglas FONACOT, para que realice todo tipo de trâmites, reciba y er	ntregue toda
clase de documentos, así como formalizar los convenios necesarios. Este poder Especial, incluye las facultade	s que sean
necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, ingresos, registro, consultas, solicitudes, peticiones solici	itar estados
de cuenta, que la sociedad Mandante requiera ante el FONACOT,	
- En consequencia de este PCOER ESPECIAL, la Mandataria gozaria de las facultades para PLEITOS Y COBRANZA	SYACTOS
DE ADMINISTRACIÓN, contenidos en los dos primero. Párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del	Código Civil
vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos para los demas Estados de la República Mexicana, en donde se	ejerza este
poder.	
- Este poder especial queda limitado unicamente para flevar a cabo lo que aqui se menciona y con la relación a dich	o propósito -
OCTAVA El poder otorgado en esta escritura tendrá una duración máxima de 5 cinco años, salvo que antes de qu	ue se cumpla
dicho término la sociedad mandante decida revocarlo.	
NOVENA La apoderada estara expresamente obligado a la RENDICIÓN DE CUENTAS, de los actos que	realice en el
ejercicio del presente poder.	
PERSONALIDAD	
La comparaciente acreditó la legal existencia de su representada y las facultades con las cuales compa	rece con los
siguientes documentos	
1- Declare le señore YOLANDA SARAHI SILVA SUÁREZ que su representada la sociedad mercantil	denominada
"ASESORES Y FACILITADORES DE INFRAESTRUCUTRA" SOCIEDAD ANOMIMA DE CAPITAL VARIABLE, se	constituyó en
Escritura Pública número 19,582 diecinueve mil quinientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho del mes de Dicier	nore de 2013
dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Joel Chivino Castillo, Notario Público Titular número 90 novembre de	le Ciuded de
México, la cual se encuentra debidamente registrade bajo folio electrônico número 509787 quinientos nueve m	d setecientos
ochenta y siete del Área de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciuda	d de México,
documento del cual se transcribe en lo conducente: "ESCRITURA MUMERO DIECINCIEVE MIL OCIMIENTOS OCHE	ENTA Y DOS
DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE ESTATUTOS, DENOMINACIÓN, OBJETO,	DURACIÓN

PRELITOS Y COBRANZAS ... - b). - PODER ENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRAIÓN... - c). - PODER. ENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO...- e) CON FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS ... VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además. podrá también. Nombrar uno o más suplentes - ASAMBLEAS - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - La Asambiea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primero meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior. - CLÁUSULAS TRANS/TORIAS.- La primera reunión celebrada por los accionistas fundadores al constituir la Sociedad es demás la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: - PRIMERA. - El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro. es la cartidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONA, representado por CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas que forman la Serie A I, integramente suscritas y totalmente pagadas, en la siguiente forma y proporciones... SEGUNDA.- Los accionistas eligen como forma de Administración el de ADMINISTRADOR UNICO, designado para tal efecto al señor SALVADOR LUCIO HERNÁNDEZ. A quien para el desempeño de sus funciones se la otorgan los poderes y facultades que se señalan en el ARTÍCILO DÉCIMO QUINTO de los Estatutos Sociales de esta Sociedad. mismos que se tienen agui por reproducidos, como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a lo que haya lugar. Igualmente el Administrador Unico, facultado para revocar los poderes otorgados en Asamblea de Accionistas..."--------II.- Sigue declarando la señora YOLANDA SARAHI SILVA SUÁREZ que su nombramiento como Administradora Unica de la sociedad mercantil denominada "ASESORES Y FACILITADORES DE INFRAESTRUCUTRA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consta en la Escritura Pública número 20,341 veinte mil trescientos cuarenta y uno de fecha 22 veintidos de junio de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Notario Público Titular número 90 noventa de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio electrónico número 509787 quinientos nueve mili setecientos ochenta y siete del Área de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, a través de la cual se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada "ASESORES Y FACILITADORES DE INFRAESTRUCTURA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y entre otros asumos del Orden del Día, está la renuncia del Administrador Único y el nombramiento de YOLANDA SARAHÍ SILVA. SUAREZ como la nueva Administradora Unica, del cual se transcribe en lo conducente: "... CLÁUSULAS.- PRIMERA - A solicitud de YOLANDA SARANI SILVA SUAREZ en su carácter de Delegada de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "ASESORES Y FACILITADORES DE INFRAESTRUCTURA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha quedado PROTOCOLIZADA EL ACTA de la expresada Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha día dieciseis de enero de dos mil guince, en los términos que ha quedada transcrita.- SEGUNDA - De acuerdo a las Resoluciones tomadas por la Asamblea, PROBARON, LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES, en los términos de las Resoluciones del acta de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza y que a continuación se trascriben literalmente - ... Previos comentarios de los Accionistes, por unanimidad de votos acordaron la siguiente: RESOLUCION - TERCERA - De acuerdo a las Resoluciones tomadas por la Asamblea, ACEPTARON LA RENUCNIA DEL ADMINISTRADOR UNICO Y REVOCACION DE PODERES Y FACULTADES, en los términos de las Resoluciones del acta de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza y que a continuación se transcribe litertamente: Previos comentarios de los señores accionistas, por unanimidad de votos tomaron las siguientes: RESOLUCIONES: TERCERA-

neer netwirt Ball we no nat Bandalgar Best wag den seg ne

SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO SEÑOR SALVADOR LUCIO HENRANDEZ. A QUIEN SE LE OTROGA EL RECIBO MAS COMPLETO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PORCEDE. Y SE LE AGRADEE TODO SU INTERÈS AL DESEMPEÑAR SU CARGO... QUINTA.- De acuerdo a las Respluciones tomadas por la Asamblea, PROBARON, LA DESIGNADIÓN DE ADMINISTRADORA UNICA A YOLANDA SARAHI SILVA SUÁREZ. En este acto la DELEGADA DE LA ASAMBLEA y de conformidad con el ARTICULO DIEZ DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCCANTILES, FORMALIZA DICHA DISIGNACIÓN Y LOS PODERES QUE OTORGA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, en los términos de las Resoluciones del acta de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza y que a continuación se trascriben literalmente:- "Previos comentarios de los accionistas, por unanimidad aceptan la proposición y acuerdan la siguiente: RESOLUCIÓN.- QUINTA, - SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA YOLANDA SARAHÍ SILVA SUÁREZ, A QUIEN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE LE OTORGAN LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO DECIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ESTA SOCIEDAD. MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO, COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. IGUALMENTE EL ADMINISTRADOR UNICO, ESTÁ ACULTADO PARA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS...*------La compareciente manifiesta que su representada la sociedad "ASESORES Y FACILITADORES DE INFRAESTRUCUTRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE quenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: AFI140101HK1 letra "a", letra "efe", letra "f", uno, cuatro, cero, uno, cero, uno, letra "hache", letra "ka", uno. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la comparaciente que las facultades con las cuales comparece a otolgar este acto. no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para otorgar este acto.---REGIMEN LEGAL DEL MANDATO -"ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO.» En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, pare que el apoderado puede nipresentar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio-hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá oforganse a personas que tengan el titulo de abogado, licenciado en derecho o a quien no fanga ese carácter se encuentre asasonado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrer bienes, bastara decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se conflere con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga lodas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como --- 'ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se stiga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que

requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los podieres generales

para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades





administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el
apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin
de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se
consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales - Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los
Poderes que alorguen."
FE NOTARIAL
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE
a) Que lo referido e inserto en este instrumento conquerda fiel y exactamento con su original que doy fe haber tenido a la
número 2022418571 dos, cero, dos, dos, cuatro, uno, ocho, cinco, sieta, uno, expedida por el Instituto Nacional Electora
documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que fue obtenido de conformidad con los
requisitos que para tal caso señala la autoridad que lo emitio, documento que yo el notario doy fe tener a la vista, cuya copi
certificada protocolizo al agregarta a mi libro de documentos.
c) - Que conceptio a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ella signo
externos que presuman lo contrario, y asimismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarada o s
encuentre sujeta al estado de inferdicción, y que por sus generales manifesto ser:
Chihuahua, donde nació el día 16 dieciseis de enero del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en la fino
marcada con el número 210B doscientos diez letra "be" de la calle Aqua Azul Poniente, Fraccionamiento Punta Coral Aqua, e
Tiajomulco de Zúñiga, Jalisco, con Clave Única de Registro de Población (CURP) SISY860116MCHLRL06 letra "ese", letra "
letra "ese", letra "i griega", ocho, seis, cero, uno, uno, seis, letra "eme", letra "ce", letra "trache", letra "ele", let
cero, seis y con Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SISY8501167H2 letra "ese", letra "i", letra "ese", letra
griega", ocho, seis, oero, uno, uno, seis, sieta, letra "hache", dos
Manifesta la compareciente que las generales de la apoderada son las siguientes: MARIA GUADALUPE GUZMAN VARGA
mexicana, máyor de edad, soltera, empleada, originaria de la Cludad de México (antenormente Distrito Federal), donde nació
dia 14 catorce de julio del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con Clave Única de Registro de Pobliación (CUR
GUVG850714MDFZRD05 letra "ge", letra "u", letra "uwe", letra "ge", ocho, cinco, cero, siete, uno, cuatro, letra "eme", letra "de
letra "efe", letra "zeta", letra "ere", letra "de", cero, cinco y con Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RF
GUVG850714HC9 lotra "ge", letra "u", letra "uve", letra "ge", ocho, cinco, cero, siete, uno, cuatro, letra "hache", letra "de", nuev
e) Que informé a la compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 deciseis, 17 decisio
y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Párticulares, que sus datos personal
se utilizaran en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de
presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visiblo en las oficinas de esta Notaria y el cual declaran conocer
gu totalidad
the state of the second section of the section of the section of the second section of the sectio

Abogado Juan Diego Ramos Uniarte Kotario Bibbico Kimero 115 Guadalegara, Jaluco. Ar Rudy 2005 Filma Rubin De Burna Ta (2019 to 20 31 51, 36 15 25 42

www.uniari115gd.com.me uni115pucksganu8wn.myuhun.mg.me



MAESTRO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE

NOTARIO PÚBLICO 115, DE GUADALAJARA, JALISCO.



Ruc Juan Bugo Ramos Uniarte

